

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,897

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-009-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el Artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado el veintitrés (23) de enero del 2014, manifiesta que la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-009-2019, 011-2019 **A. 1 - 6**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos números: 182, 183 **A. 7 - 8**

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 14 numerales 2, 3 y 4 de la Ley General de Administración Pública reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado puede fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente, igualmente, suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el Artículo 29 numeral 4) de la Ley General de Administración Pública reformado, es competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras le corresponde: "Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de

esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000, fue creado el “PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES”, el cual tiene por objeto mejorar la condición de vida, especialmente de la comunidad escolar para fomentar en la misma el desarrollo de conductas, habilidades y destrezas orientadas a la práctica y consideración de la salud, favoreciendo la formación del conocimiento, actividades y prácticas relacionadas a la salud, alimentación y nutrición.

CONSIDERANDO: Que el “PROGRAMA SOCIAL ILUMINANDO SONRISAS” también conocido como “Construyendo Sonrisas”, nace con el apoyo financiero de Gobierno de Taiwán mediante el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República de China-Taiwán, teniendo como principal objeto brindar servicios odontológicos a través de campañas de fluorización y educación dental, impartidas por especialistas.

CONSIDERANDO: Que para un eficaz desempeño de las funciones propias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario la incorporación del “PROGRAMA ILUMINANDO SONRISAS” al “PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES”, a fin de efectuar la coordinación y articulación interinstitucional de manera sistemática y ordenada, procurando las actividades tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida de la comunidad escolar, focalizándose en el área de la salud, lo cual garantizará un mayor impacto social.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 4, 5, 7, 11, 14, 22, 29 numeral 4), Artículos 36 numeral 8, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No, 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Incorporar el Programa “ILUMINANDO SONRISAS” actualmente dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia al “PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES” dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2.- Se incorpora el “PROGRAMA ILUMINANDO SONRISAS” al “PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES” dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, absorbiendo, asimismo sus activos, presupuestos, bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles (Cuentas bancarias, concesiones, créditos mercantiles en general) y demás cargas dentro de la categoría enunciada. Se insta a la Secretaría de Finanzas, para que a través de su Dirección General de Bienes Nacionales proceda a realizar los descargos de bienes muebles e inmuebles asignados al “Programa Iluminando Sonrisas” y su posterior asignación al “Programa Escuelas Saludables”.

ARTÍCULO 3.- Su estructura administrativa será establecida mediante Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, Artículo 245, numeral 2, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-057-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de septiembre de 2016, fue autorizada la creación de un Programa destinado a beneficiar a personal que brinda servicios a la ciudadanía y que en la mayoría de los casos lleva implícito un alto grado de exposición de la vida, situación que hace aún más vulnerable a sus familias.

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar a otras instituciones de esta población tales como: Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

CONSIDERANDO: Que la ampliación en la cobertura de este Programa, no implica el compromiso de recursos adicionales al presupuesto asignado para la atención del rubro de vivienda social, pues los mismos serán atendidos con los fondos ya autorizados oportunamente.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11 y 30 de la Constitución de la República, Artículos 5, 11, 17, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No.

266-2013-, Artículo 45 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión; y Decreto Ejecutivo Número PCM-057- 2016 del 21 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de septiembre de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1 y 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM 057-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de septiembre de 2016, los cuales deben de leerse así:

“**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la creación de un programa de vivienda destinado a beneficiar al personal que brinda servicios que por la naturaleza de sus actividades implican un grado de riesgo tales como: Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio Público (MP) Procuraduría General de la República (PGR), Sistema Nacional de Emergencias “NUEVE, UNO, UNO (911)”, Poder Judicial y el personal de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), siempre que su escala salarial esté comprendida dentro de los rangos de ingresos y políticas definidas por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) para la vivienda social”.

“**ARTÍCULO 4.-** Los recursos financieros de este Programa provendrán de los Fondos del FIDEICOMISO FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, cuyo renglón en la cartera de Proyectos para el Sector Vivienda fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo Número 003-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de enero de 2019, recursos que a su vez son administrados mediante el FIDEICOMISO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR DE CONVIVIENDA por el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes; febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO: 182**

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de marzo de 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. DGP-011-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, se solicitó a esta Secretaría General Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Sindy Maria Sanchez Pineda**, para que firme y autorice todos los documentos que sean necesarios y relacionados con el Sector de Instituciones Descentralizadas, en vista que el Licenciado **Jose Luis Ortega López**, en su condición de Director General de Presupuesto, se le extendió

prórroga de incapacidad debido a una operación, durante el periodo comprendido del 08 al 21 de marzo de 2019.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR temporalmente en la ciudadana **Sindy Maria Sanchez Pineda**, quien se desempeña como Subdirectora de Presupuesto Sector Descentralizadas, durante el periodo comprendido del viernes 08 al jueves 21 de marzo de 2019.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 183

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de marzo de 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. DGP-011-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, se solicitó a esta Secretaría General Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Suany Judith López Méndez**, para que firme y autorice todos los documentos que sean necesarios y relacionados con el Gobierno Central en vista que el Licenciado **Jose Luis Ortega López**, en su condición de Director General de

Presupuesto, se le extendió prórroga de incapacidad debido a una operación, durante el período comprendido del 08 al 21 de marzo de 2019.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR temporalmente en la ciudadana **Suany Judith López Méndez**, quien se desempeña como jefa del Departamento de Análisis de Egresos, durante el período comprendido del viernes 08 al jueves 21 de marzo de 2019.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL